

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de enero de dos mil veiniuno (2021)

Radicado	05001-40-03-016-2020-00829-00
Solicitante	BANCO FINANDINA S.A
Solicitado	PAULA ANDREA FLÓREZ ARBOLEDA
Asunto:	INCORPORA - REQUIERE - ART. 317 C.G.P.

Se incorpora memoriales contentivos de las constancias de la remision por competencia que realizaron los destinatarios del correo informando sobre la orden de aprehensión y entrega comunicada en el despacho comisorio previamente expedido por este despacho, lo cual se pondrá en conocimiento de la parte interesada para los fines que consideren pertinentes. Dichas constancias podrá visualizarlas y descargarlas en el siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eg3Q2M96cthNoy0NrYqcW5QBKtvuCINIzhF060wdl-1XRw?e=TaKtpO

En consecuencia, en cumplimiento de lo establecido en el art 317 del C.G. del P, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento a la carga procesal consistente en realizar las solicitudes o acciones procesales o extraprocesales que considere pertinentes tendientes a consumar la orden de aprehensión y entrega del bien objeto de la garantía inmobiliaria para así proceder con los trámites subsiguientes.

Para tal efecto se le confiere el término de (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia. Si dentro del término indicado **la parte no ha cumplido con las cargas procesales impuestas** se procederá conforme al Art. 317 del C.G. del P. a decretar la terminación del presente trámite por desistimiento tácito.

Finalmente, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Igualmente, los intervinientes en el proceso podrán realizar las consultas que consideren necesarias y solicitar las piezas procesales que requieran en el número 3014534860 mediante la aplicación WhatsApp en los horarios que habitualmente se realizaba la atención al público.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS Nro. __03__ Hoy 15 DE ENERO DE 2021 a las 8:00 A.M <u>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</u> SECRETARIA
--

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Código de verificación: **e6527e491afdc37226a3846203b2f58ceb948d4ea533b98f8827862b7f0f27b5**
Documento generado en 14/01/2021 09:40:55 a.m.